



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D 1702 /09-10



PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, diera cumplimiento al "Proyecto de Reconstrucción Histórica de la Vuelta de Obligado", dispuesto por las Leyes Provinciales 11.955 y su modificatoria N° 13.004.

Dip. OSVALDO J. MÉRQUI
PRESIDENTE
BLOQUE UNION PERONISTA
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La Vuelta de Obligado, ubicada en el partido de San Pedro se ha constituido en un símbolo de orgullo nacional por el combate del 20 de noviembre de 1845, donde las fuerzas nacionales enfrentaron a la flota de los países centrales que pretendían recorrer los ríos argentinos.

La historia demostró a través de los años la importancia de esta gesta, que quedó consolidada como “Día de la Soberanía Nacional”, por Ley Nacional N° 20.774, y que fuera incorporada al Calendario de Efemérides en las escuelas de la Provincia de Buenos Aires

La Provincia de Buenos Aires ha suscripto con la familia Obligado un Convenio de donación de las tierras que conmemora in situ la Batalla de la Vuelta de Obligado y además la incorporación de tierras aledañas., dentro del marco de las Leyes Provinciales 11.955 y su modificatoria N° 13.004.

La Ley 11.955, autoría del Senador Jorge Norberto Rossi, fue promulgada por Decreto N° 1204 del año 1997.

En el año 2001 el diputado Germán López presenta un proyecto modificatorio, que por Decreto 3172 del año 2002 queda como Ley N° 13.004

La modificación aprobada, incluye la Instalación de Museo, Reserva y Monumento Natural en la Vuelta de Obligado (artículo 1°).

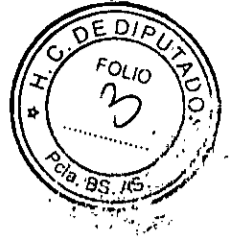
Se incorporan los artículos 2°, 3°, 4° y 5° en donde el Poder Ejecutivo “requerirá de los organismos públicos oficiales y entidades privadas involucradas el apoyo y consideración de este Proyecto”, facultándosele “para instrumentar los medios necesarios a tal fin”.

En el artículo 5° se invita a los Municipios del noroeste de la provincia a participar del mismo”.

En todos ellos queda establecido el “enriquecimiento cultural del hecho histórico que se pretende conmemorar generando con su accionar conjunto un eje turístico-natural de singular trascendencia para la región”.



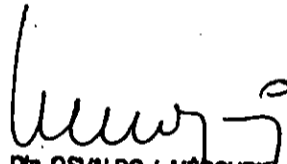
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Es por ello que solicito del Poder Ejecutivo contemple la posibilidad del cumplimiento de las Leyes mencionadas, que, a pesar del tiempo transcurrido desde su promulgación, aún no se han puesto en marcha los mecanismos para su cumplimiento.

En todos estos años, los distintos municipios de la zona, las fuerzas políticas, instituciones de la cultura y la investigación histórica han bregado insistentemente en la concreción del Proyecto de Reconstrucción Histórica de Vuelta de Obligado, lo que nos obliga a su observación, que contribuirá a fortalecer el sentido nacional y el reconocimiento a los hacedores de nuestra Patria.

Por las razones expuestas, solicito de los señores Diputados la aprobación del Presente Proyecto


Dip. OSVALDO J. MÉRGUI
PRESIDENTE
BLOQUE UNION PERONISTA
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.